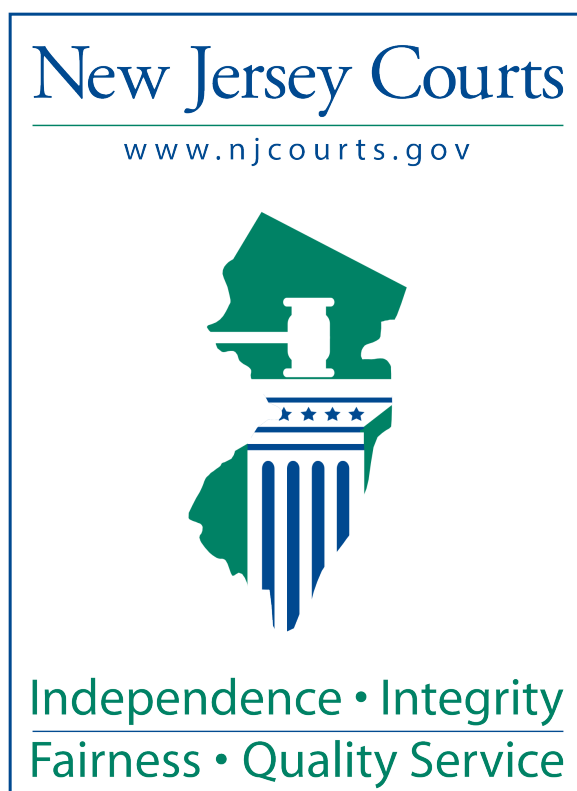


**Poder Judicial de Nueva Jersey**  
New Jersey Judiciary

# Guía del Tribunal Civil Especial

Special Civil – A Guide to the Court - Spanish



## Tribunal Superior de Nueva Jersey División de Derecho Parte Civil Especial

Superior Court of New Jersey  
Law Division  
Special Civil Part

## Historial

El Civil Especial (*Special Civil*) es un tribunal con jurisdicción limitada, en el cual usted (el demandante) puede demandar a una persona o a un negocio (el demandado) para cobrar una suma de dinero de hasta \$20,000 que usted cree que se le debe. Si su reclamación es de \$5,000 o menos, usted puede demandar en la Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía (*Small Claims Section*). Este folleto explica cómo presentar una demanda, cómo interponer una apelación y otra información general sobre la Parte Civil Especial. No tiene la intención de dar asesoramiento legal ni de responder a todas las preguntas que tenga sobre este tribunal.

Debe comunicarse con un abogado para obtener asesoramiento legal en cuanto a sus derechos. Si no tiene un abogado, puede ponerse en contacto con el Servicio de Recomendación de Abogados (*Lawyers' Referral Service*) del Colegio de Abogados de su condado (*County Bar Association*). Si no puede pagar los servicios de un abogado, puede comunicarse con el Programa de Servicios Legales (*Legal Services Program*) de su condado para saber si reúne las condiciones necesarias para obtener servicios legales gratuitos.

## Sección de Civil Especial

La Civil Especial es una de las tres secciones de la Parte Civil Especial del Tribunal Superior. Las otras dos son la de Propietarios e Inquilinos (*Landlord Tenant*) y la de Reclamaciones de Menor Cuantía. Hay folletos distintos para esas dos secciones. La Civil Especial se limita a las causas en las cuales la demanda es de un máximo de \$20,000. Si cree que tiene derecho a recuperar más de \$20,000, debe presentar su causa en la División de Derecho (Law Division) del Tribunal Superior.

*Si cree que tiene derecho a que le adjudiquen daños y perjuicios por una suma de más de \$20,000, pero aún desea demandar en el tribunal Civil Especial, usted renuncia a su derecho a recuperar los daños que excedan de los \$20,000. La suma adicional no se puede reclamar más tarde en una demanda separada.*

## Reclamaciones típicas que se presentan

A continuación, figura una lista general de las reclamaciones que se pueden presentar en el tribunal Civil Especial:

- Incumplimiento de un contrato verbal o por escrito de parte de una persona o negocio
- Devolución del dinero utilizado como cuota inicial
- Daños materiales ocasionados por un accidente automovilístico
- Daños o pérdidas materiales
- Demandas del consumidor por mercancía defectuosa o por fallas en la hechura
- Pago por trabajo realizado
- Reclamaciones basadas en cheques sin fondos
- Devolución del depósito de garantía de un inquilino

- Desalojo ilegal o indebido, orden de desahucio, etc. (Las acciones especiales requieren formularios especiales que puede obtener en cualquier oficina de la División Civil).

## **Dónde presentar una demanda**

La demanda se debe presentar en la Oficina de la Parte Civil Especial (*Office of the Special Civil Part*) del condado donde resida al menos uno de los demandados o donde esté situado el negocio del demandado. Un demandado comercial se considera situado en un condado donde realmente realiza su negocio o donde está situada su oficina registrada. Si hay más de un demandado, la demanda se puede presentar en el condado donde vive o está situado cualquiera de los demandados. Si ninguno de los demandados vive o está situado en Nueva Jersey, la demanda se debe presentar en el condado donde surgió la acción o donde comenzó. Si su demanda es para que le devuelvan un depósito de garantía, también puede hacer la presentación en el condado donde está ubicada la propiedad en alquiler.

## **Quién puede presentar una demanda**

Para demandar en el tribunal de la Parte Civil Especial, una persona debe tener 18 años de edad, o más. Si la persona que demanda (el demandante) es menor de 18 años, el padre, la madre o el tutor debe presentar la demanda. Todo demandante o demandado que sea una sociedad anónima, compañía, sociedad de responsabilidad limitada, etc., debe ser representado por un abogado cuando la suma de la reclamación o la contrademanda ascienda a más de \$5,000. Un funcionario, fiduciario, director, agente o empleado de una sociedad anónima puede presentar o defenderse contra una reclamación de un máximo de \$5,000.

## **La presentación de una demanda**

El paquete que contiene los formularios para presentar una demanda en la Civil Especial y hacer la notificación lo pueden obtener las personas que se representan a sí mismas (*pro se*) en cualquier Oficina de la Parte Civil Especial (*Special Civil Part Offices*) de Nueva Jersey, así como en Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).

La demanda se puede presentar a través del Sistema del Poder Judicial para la Entrega Electrónica de Documentos (*Judiciary Electronic Document Submission - JEDS*), por correo o personalmente. Al presentar una demanda, usted como demandante debe:

- Dar su nombre y apellido, dirección y número telefónico.
- Dar el nombre y apellido y la dirección correctos de cada persona que figura como demandada en la demanda, de tal forma que se pueda efectuar debidamente la notificación de la demanda. Es importante que se identifique debidamente al demandado, especificando si se trata de un individuo, una empresa de propietario único, una compañía o una sociedad anónima.
- Declarar la suma de dinero por la que usted está demandando.
- Declarar el motivo por el cual el demandado le debe dinero a usted.

- Declarar si actualmente existe alguna otra causa en la que tanto usted como la(s) otra(s) parte(s) participe(n) y, si es así, el nombre del tribunal donde radica la causa.
- Firmar y ponerle la fecha al formulario que llenó.
- Pagar el costo apropiado de la tasa judicial de presentación y la cuota de notificación cuando presente la demanda en la Oficina de la Parte Civil Especial. Si paga menos de lo que se requiere, se le devolverá la demanda,
- **No** le provea al tribunal el número de seguro social, el número de la licencia de conducir, el número de la placa del vehículo, el número de la póliza de seguro, el número de una cuenta financiera **activa**, el número de una tarjeta de crédito **activa**, ni información sobre el estado militar de ninguna de las partes. Someta esta información **solamente** si lo requiriere la ley, una orden judicial, una regla o una directriz administrativa. No elimine esta información en sus originales. Someta los últimos 4 dígitos de la información de la cuenta financiera **activa** solamente si es el objeto del litigio y no puede ser identificada de otro modo.

Después que haya presentado una demanda, la fecha del juicio no se fijará a menos que el demandado envíe una contestación por escrito, junto con las debidas tasas judiciales, a la Oficina de la Parte Civil Especial dentro de un plazo de 35 días contado a partir de la fecha en que se le notificó la demanda a ese demandado. Si éste contesta por escrito dentro del plazo de 35 días, se fijará la fecha del juicio. El tribunal notificará la contestación a todas las partes.

Si el demandado no contesta dentro del plazo de 35 días, el juez asentará una rebeldía. El demandante debe solicitar entonces que se asiente un “fallo en rebeldía” (“*judgment by default*”) dentro de los seis meses a partir de la fecha en que se asentó esa rebeldía o debe presentar un pedimento para obtener el fallo en rebeldía. Mediante dicho fallo, el juez decide cuál es la suma de dinero que se adjudicará al demandante, si se le adjudica alguna, puesto que el demandado no contestó la demanda a tiempo ni compareció ante el tribunal. El demandante tiene que presentar una declaración jurada y otros documentos que verifiquen la suma de su reclamación y que prueben al Tribunal que el demandado individual no es un miembro activo de las fuerzas armadas de los EE.UU. La prueba de servicio militar no corresponde para los demandados comerciales. Si con los documentos no se puede probar la suma en cuestión, se podría celebrar una audiencia en el tribunal para permitir que el demandante pruebe la cantidad de su reclamación. El paquete para solicitar un fallo en rebeldía lo pueden obtener las personas que se representan a sí mismas (*pro se*) en cualquier Oficina de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey y en la Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).

Si se trata de una demanda de indemnización monetaria por daños y perjuicios causados por un accidente automovilístico, y el fallo exige que un demandado pague \$500 o más, éste los debe pagar dentro de un plazo de 60 días. Si el demandado no paga dentro de los 60 días, el demandante puede solicitar, por intermedio de la Oficina de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey, que la Comisión de Vehículos Motorizados de Nueva Jersey (*New Jersey Motor Vehicle*

*Commission*) suspenda los privilegios de conducir y del registro (la matrícula) de vehículos del demandado hasta que haya pagado el fallo.

## **Intérprete o Adaptación**

El Poder Judicial proporcionará adaptaciones razonables para que las personas con discapacidades puedan acceder y participar en los eventos judiciales. Por favor, póngase en contacto con el coordinador local de la ADA para solicitar una adaptación. La información de contacto está disponible en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).

El Poder Judicial de Nueva Jersey ofrece servicios de interpretación judicial. Si necesita un intérprete notifíquesele al tribunal lo antes posible. La información de contacto está disponible en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).

## **Tasas judiciales para la presentación de una demanda**

Los costos para presentar una demanda en el tribunal Civil Especial son:

- \$50 para una demanda en la cual la suma reclamada es de un máximo de \$5,000.
- \$75 por una demanda en la cual la suma reclamada es de más de \$5,000.
- \$5 por cada demandado adicional.
- El cargo es de \$7 por cada demandado a quien se le notifique la demanda por correo común y certificado. Se cobra un cargo de \$3 por una nueva notificación más el cargo de \$7 por la notificación de la demanda por el funcionario de la Parte Civil Especial a un demandado si la demanda es entregada personalmente por un funcionario de la Parte Civil Especial. La cuota por cada demandado adicional a quien el funcionario judicial le haga la entrega personalmente es de \$5, más un cargo de \$7 por la notificación de la demanda.
- Haga un cheque o un giro bancario o postal pagadero a: *Treasurer, State of New Jersey* (Tesorero, Estado de Nueva Jersey).
- Se requiere una cuota adicional de \$100 cuando se solicita un juicio con un jurado de seis personas.

Si el demandante carece de recursos y no puede pagar las tasas de presentación, puede solicitar que el tribunal determine si reúne las condiciones necesarias para ser considerado indigente, y el juez podría exonerarle del pago de las tasas de presentación.

## **La presentación de una contestación a una demanda**

Si a usted lo han nombrado como demandado en una causa, debe presentar por escrito una contestación a la demanda en la Oficina de la Parte Civil Especial en el condado donde se presentó la demanda dentro de un período de 35 días. La contestación se puede presentar electrónicamente a través del sistema del Poder Judicial para la entrega electrónica de documentos (*Judiciary Electronic Document Submission - JEDS*), por correo o en persona. Además, debe entregarle personalmente o enviarle por correo común y certificado una copia de

la contestación al demandante o al abogado del demandante. El paquete para presentar la contestación sin abogado (*pro se*), junto con las instrucciones, se puede obtener en cualquier Oficina de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey, así como en Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).

Si usted cree que el demandante le debe dinero, debe agregar una contrademanda a la contestación. Si cree que otra persona que ha sido nombrada como demandado en la demanda es el que debe ese dinero, debe añadir a su contestación una demanda contra coparte (reconvención) en contra de ese demandado. Usted debe notificarle su reconvención al (a los) codemandado(s). Por último, si cree que una parte que no ha sido nombrada en la demanda es la que debe ese dinero, debe añadir a la contestación una demanda contra esa tercera parte. El Tribunal le notificará esa demanda a la nueva parte que usted está añadiendo a la causa y usted DEBE pagar para que se haga la notificación, del modo descrito más arriba.

Cuando presente una contestación, asegúrese de suministrar la siguiente información:

- El número y el título del expediente judicial que figuran en la demanda.
- Su nombre y apellido, dirección y número telefónico.
- El (los) nombre(s) y apellido(s) y la(s) dirección (direcciones) correctos del (de los) demandante(s).
- La razón (o las razones) por la cual usted está en desacuerdo con la reclamación del demandante. Incluya con su contestación la suma de dinero por la cual usted está demandando si su contestación incluye una contrademanda, una reconvención o una demanda contra tercero.
- Proporcione un formulario de emplazamiento (*summons*) lleno si está presentando una demanda contra una tercera parte.
- **No** le provea al tribunal el número de seguro social, el número de la licencia de conducir, el número de la placa del vehículo, el número de la póliza de seguro, el número de una cuenta financiera **activa**, el número de una tarjeta de crédito **activa**, ni información sobre el estado militar de ninguna de las partes. Someta esta información **solamente** si lo requiere la ley, una orden judicial, una regla o una directriz administrativa. No elimine esta información en sus originales. Someta los últimos 4 dígitos de la información de la cuenta financiera **activa** solamente si es el objeto del litigio y no puede ser identificada de otro modo.

Usted debe firmar y ponerle la fecha a la contestación y pagar todas las tasas de presentación apropiadas cuando presente la contestación en la Oficina de la Parte Civil Especial. Si paga menos de lo requerido, la contestación se le devolverá.

Si usted no contesta por escrito a la demanda dentro del plazo que se especifica en la notificación de demanda, se asentará un fallo en rebeldía en su contra. Mediante dicho fallo, el juez decide cuál es la suma de dinero, si se adjudica alguna, que se le adjudicará al demandante

porque usted no contestó la demanda a tiempo. Si usted ha contestado la demanda a tiempo, el tribunal le notificará por correo la fecha del juicio.

## Tasa de presentación de una contestación

- \$30 para una contestación.
- \$50 para una contestación con una contrademanda, una reconvencción o una demanda contra tercero cuando la suma por la que se demanda es de un máximo de \$5,000.
- \$75 para una contestación con una contrademanda, una reconvencción o una demanda contra tercero cuando la suma por la que se demanda es de más de \$5,000. (*Nota:* El Secretario también cobrará un cargo adicional para la notificación de la demanda a la nueva persona o negocio que usted añadió en la demanda contra una tercera parte).

Si usted carece de los recursos para pagar las tasas judiciales de presentación, puede hacer una solicitud al tribunal para que determine si reúne las condiciones necesarias para que le consideren indigente, y el juez puede exonerarle del pago de las tasas de presentación.

## Preparación para el juicio

### Interrogatorios

El Reglamento Judicial (*Rules of the Court*) estipula un intercambio de información entre las partes. Las partes pueden notificar una a la otra unas preguntas por escrito llamadas “interrogatorios”. Tanto el demandante como el demandado tiene cada uno un plazo de 30 días a partir de la notificación de la contestación del demandado a la demanda para hacerle la notificación de los interrogatorios a la parte contraria. Del mismo modo, tanto el demandante como el demandado tiene 30 días a partir del momento en que recibe los interrogatorios para proporcionar sus respuestas. En las reclamaciones por lesiones personales y/o negligencia, el demandante **solamente** puede notificar los interrogatorios al demandado haciendo la exigencia dentro del cuerpo de la demanda y **solamente** se le permite usar interrogatorios de la colección convencional (o de parte de ella) que está establecida en el Apéndice II del Reglamento Judicial.

### *Demandante*

Si usted es el demandante, debe probar su causa. Haga arreglos para tener en el juicio todos los testigos y documentos que necesite para probar sus argumentos. El tribunal no admite ninguna declaración escrita, aun cuando se haya hecho bajo juramento. Solo se permitirá el testimonio real en el tribunal de lo que cada uno de los testigos oyó o vio. Prepare sus preguntas con anticipación.

Prepárese para presentar todos los documentos de cualquier transacción que le puedan ayudar a probar su causa. Debe comunicarse con el tribunal para determinar el modo de someter sus medios de prueba. Tales documentos de prueba podrían incluir:

- Cheques pagados, giros postales o bancarios y recibos de compras.
- Facturas, contratos, cotizaciones, contratos de alquiler.
- Cartas.

- Fotografías.
- Otros documentos que prueben su reclamación.

*Si puede llegar a un acuerdo con el demandado en relación con la causa antes de la fecha fijada para el juicio, llame de inmediato a la Oficina de la Parte Civil Especial.*

### ***Demandado***

Si usted es el demandado, debe preparar su lado del caso de la misma manera en que el demandante preparó su caso. Haga arreglos para tener a su disposición todos los testigos y documentos necesarios en la fecha fijada para el juicio oral. Además, debe comunicarse con el tribunal para determinar el modo de someter sus medios de prueba.

Debe comparecer en el tribunal en la fecha y hora indicadas en el aviso del juicio. Si no lo hace, se podría asentar un fallo en rebeldía en su contra y usted podría tener que pagar el dinero que el demandante dice que usted le debe.

*Si usted llega a un acuerdo con el demandante en relación con la causa antes de la fecha del juicio, llame de inmediato al tribunal para confirmar que se llegó a un acuerdo en la causa.*

### **El día del juicio**

El demandante y el demandado deben presentarse en el tribunal en la fecha y a la hora indicadas en el aviso del juicio. Esté preparado para presentar todos los testigos y las pruebas necesarias para exponer su caso.

En el día fijado para el juicio, el tribunal podría ayudarle a llegar a un acuerdo en su causa a través de una mediación con un mediador capacitado o a través de una conferencia de resolución con un tercero neutral. Esta persona tratará de ayudar a que el demandante y el demandado lleguen a un acuerdo satisfactorio. El mediador o el tercero neutral no es un juez. Si no se puede llegar a un acuerdo, se hará todo lo posible para que el juez vea su causa ese mismo día.

Si usted gana su causa y necesita información sobre el modo de cobrar su adjudicación, puede encontrar esa información consultando el folleto titulado “[El Cobro de un Fallo Monetario](#)” (*Collecting a Money Judgment*). Este folleto lo puede obtener en cualquier Oficina de la Parte Civil Especial (*Special Civil Part Office*) de Nueva Jersey, así como en Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).

### **Derecho a apelar**

Si usted, como demandante o demandado, no está de acuerdo con la decisión del juez, puede apelar la decisión en la División de Apelaciones (Appellate Division) del Tribunal Superior dentro de un plazo de 45 días a partir de la fecha del fallo. Debe presentar un Aviso de Apelación (*Notice of Appeal*), una copia de la Solicitud de Transcripción (*Request for Transcript*) y una Declaración Informativa sobre la Causa (*Case Information Statement*) dentro de un plazo de 45 días en la Secretaría de la División de Apelaciones (*Clerk of the Appellate*



*Division*), Richard J. Hughes Justice Complex, PO Box 006, Trenton, NJ 08625, y entregar copias:

- A todas las partes de la causa que comparecieron ante el tribunal.
- A la Oficina de la Parte Civil Especial donde se vio la causa que se apela.
- Al juez que decidió la causa.

Debe pagar una tasa de presentación de \$250 con el Aviso de Apelación y depositar \$300 en la Secretaría de la División de Apelaciones dentro de los 30 días siguientes a la presentación del Aviso de Apelación. Este depósito se podría usar para pagar los costos de un acuerdo o las costas judiciales si pierde la apelación. Si la apelación tiene éxito, se le reembolsará el depósito.

También debe obtener una transcripción del juicio (una copia del acta de lo que ocurrió ante el tribunal). La solicitud de una transcripción debe hacerse en la Oficina de la Parte Civil Especial en el condado donde se llevó a cabo el juicio de la causa. Debe depositar en la Secretaría de la División de Apelación el costo aproximado de la transcripción (según lo determine el taquígrafo de actas, el secretario, o la agencia que la prepare) o \$300 por cada día o fracción de cada día del juicio. Debe presentar tres copias de la transcripción en la Secretaría de la División de Apelaciones. Las preguntas sobre una apelación deben dirigirse a la Secretaría de la División de Apelaciones al 609-815-2950 o a un abogado.

Este folleto es publicado por  
El Poder Judicial de Nueva Jersey  
División de Prácticas Civiles

Stuart Rabner  
Juez Presidente de la Corte Suprema  
Chief Justice

Glenn A. Grant  
Director Administrativo de los Tribunales  
Administrative Director of the Courts

Jennifer M. Pérez  
Directora, Oficina de Servicios a los  
Tribunales de Primera Instancia  
Director, Office of Trial Court Services

Taironda E. Phoenix  
Subdirectora, Prácticas Civiles  
Assistant Director, Civil Practice

07/01/2022

CN 10281-Spanish